



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal sumario
Demandante	Empresas Públicas de Medellín
Demandado	Miguel de Jesús Gómez Ramírez y María Carolina Sánchez de Gómez
Radicado	05001-40-03-013- 2020-00706 -00
Auto	Interlocutorio No. 278
Asunto	Admite demanda

Puesto que la demanda cumple con los artículos 82 del Código General del Proceso, la misma habrá de admitirse, por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero. Admitir la presente **demanda verbal sumaria (pago por consignación)** instaurada por **Empresas Públicas de Medellín** en contra de **Miguel de Jesús Gómez Ramírez y María Carolina Sánchez de Gómez.**

Segundo. De la oferta de pago realizada por el deudor, correr traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, haciéndole entrega de copia de la demanda y sus respectivos anexos.

Tercero. Se requiere a la parte demandante para que suministren los correos electrónicos de las partes, testigos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso de conformidad a los artículos 3, y 7 del Decreto 806 de 2020. (Se efectúa este requerimiento en esta providencia por cuanto al momento de presentarse la demanda no se encontraba vigente el Decreto 806 de 2020)

Cuarto. Se ordena notificar este proveído a la parte demandada, conforme lo establece la Ley.

Quinto. Se le reconoce personería al abogado **Jairo de Jesús Jaramillo Zapata** para que represente a la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. <u>026</u> Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 16 DE FEBRERO DE 2021 a las 8:00 A.M. LEIDY JOHANNA URIBE RICO La Secretaria

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

63045d77e0e8ad84f2cac8186f69da5faafaa08786584b737788f120f5a6f848

Documento generado en 15/02/2021 11:41:24 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>